Radicado: 68-081-4003-002-2017-00197-00.
Proceso: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó renuncia al poder conferido y que el demandante confirió poder a un nuevo profesional del derecho; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Se acepta la renuncia presentada por el abogado Dr. ANDRÉS MAURICIO VELÁSQUEZ BARBA como apoderado judicial de PROCESOS Y SERVICIOS GRA S.A.S.

Se advierte al abogado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Adicionalmente, en atención a la constancia secretarial y como quiera que el demandante ha constituido nuevo apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado JOSE ANTONIO ARIAS GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que quien fuese designado como curador ad litem para el presente proceso no tomó posesión del cargo, es procedente proceder a relevar al profesional del derecho y designar como nuevo curador ad litem de la demandada FUNDACIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO PRIMERO DE MAYO al Dr. LUIS CARLOS MENDEZ AVILA abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien podrá ser contactado al correo electrónico abg.lucas3876@gmail.com. El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios digitales disponibles que cuenta el juzgado, esto es, el correo electrónico institucional, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 0719 dirigida el Curador Ad-Litem. Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.